

Se suscribe á este Periódico en la imprenta de CARIÑENA, calle de la Pescadería, frente al Parador del Dorao, á 4 rs. al mes, 11 por trimestre y 40 por un año.



Los artículos, avisos y reclamaciones se dirigirán á la Redacción establecida en la misma imprenta francos de porte, sin cuyo requisito no se admitirán.

## BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

### ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora y su Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Otra núm. 326.

Ha llegado á conocimiento de este Gobierno que en las listas electorales para concejales espuestas al público en algunos pueblos de esta provincia, no se han observado las formalidades que prescribe la ley y reglamento, y si en determinados casos pueden atribuirse estas faltas á la ignorancia de las personas que intervienen en su formación, no sucede así en otros, en los que induce á sospechar su mala fe el no haber designado á cada elector la contribucion que satisface, ni hacer figurar en las espresadas listas el número de los que con arreglo al vecindario corresponden al pueblo y se les señaló en el Boletín oficial de 16 de junio último, á pesar de existir vecinos sin tacha alguna para completarlo, siendo tan marcada la parcialidad de algunos alcaldes, que contra lo dispuesto en los art. 15 y 18 del reglamento se niegan á admitir las reclamaciones que se les presentan, y á dar á los interesados el oportuno recibo de ellas. Semejante conducta no ha podido menos de llamar mi atención, y en su vista he acordado hacer entender á los funcionarios que den lugar á que se cometan estas ú otras ilegalidades en la formación de las listas, que estoy dispuesto á reprimirlas y castigarlas con mano fuerte, y que les exigiré la mas estrecha responsabilidad, que haré estensiva á los secretarios de ayuntamiento, que valiéndose de la influencia que les proporcionan sus conocimientos, inclinen el ánimo de los alcaldes á que obren fuera del círculo de la ley. Burgos 1.º de setiembre de 1853.  
—El G. I. Manuel Martínez Gonzalez.

Otra núm. 327.

En la Gaceta de 29 de agosto último se publica la Real orden siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección de gobierno.—Negociado 3.º

Los enemigos de la paz de España, no encontrando en nuestro noble suelo elementos dispuestos á quebrantar diariamente las leyes del decoro y ofender lo que aquí se venera casi como un culto, han buscado en tierras estrañas plumas que sirviesen sus criminales propósitos; y de algun tiempo á esta parte véense con indignacion artículos de un periódico inglés titulado *The Times*, cuyo único y torpe objeto parece ser el de vulnerar y escarnecer sistemáticamente los objetos mas caros á los españoles. Semejante escándalo no puede tolerarse por mas tiempo. El público decoro lo reprueba; el sentimiento monárquico del país lo rechaza con horror; la libertad misma se averguenza de él como de un espectáculo repugnante que viene á mancillar y comprometer su hermosa causa. Poncrle inmediatamente coto, y ponérselo de una manera pública y solemne que atestigüe en todo tiempo cuán vivo es en España el estímulo de la dignidad nacional ofendida, no es ya solo cumplir con un alto deber de gobierno, es tambien satisfacer una grande y generosa aspiracion, sin la cual en vano se pediría respeto á los poderes constituidos, estabilidad y reposo á los estados.

En virtud de estas razones, que me ha cabido la honra de elevar al soberano conocimiento de S. M., la Reina (q. D. g.) se ha dignado mandar que no se permita en España, sus islas y posesiones adyacentes y dominios de Ultramar, la entrada, circulacion y lectura del periódico inglés titulado *The Times*; cuya medida se hará igualmente estensiva á cualquier otro diario ó publicacion estrangera que incurriese en la misma falta de consideracion á los altísimos objetos que esta nacion católica y monárquica por excelencia

viene venerando hace siglos, por ley, por gratitud, por instinto, y hasta por un sentimiento caballeresco, propio y digno de la noble raza española.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. San Ildefonso 27 de agosto de 1853.—Egaña.—Sr. Gobernador de la provincia de...

*La que se inserta en el Boletín oficial para su publicidad, y á fin de que tenga el mas exacto cumplimiento. Burgos 2 de setiembre de 1853. —Manuel Martinez Gonzalez.*

### Otra núm. 328.

*Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Burgos.*

El Ayuntamiento de Marmellar de Arriba ha formalizado expediente en justificacion de los daños causados los dias 13 y 23 del actual á consecuencia de los pedriscos que tuvieron lugar en el término jurisdiccional del mismo.

La cantidad que la Excm. Diputacion provincial tenga por conveniente conceder por via de perdon á esta corporacion deberá recargarse á todos los pueblos de la provincia en el repartimiento que ha de regir en el año próximo.

*Lo que se anuncia en este periódico oficial para que en el término de 8 dias manifiesten lo que se les ofrezca y parezca. Burgos 31 de agosto de 1853.—P. O. José Allende Salazar.*

El Ayuntamiento de Villagutierrez en uso de la facultad que le concede el art. 27 de la Instrucion de 20 de diciembre de 1847 ha presentado expediente en justificacion de los daños causados por el pedrisco ocurrido el dia 24 del actual en el término del mismo, del cual aparece segun la declaracion pericial la pérdida de 15102 rs. ó sea la mitad de la riqueza por que contribuye.

El perdon que se otorgue á este pueblo por efecto de aquella desgracia deberá recargarse á los de la provincia sobre el cupo ordinario de contribucion territorial.

*Lo que se anuncia en este periódico oficial para que en el término de 8 dias se manifieste por los de la provincia lo que se les ofrezca y parezca. Burgos 31 de agosto de 1853.—P. O. José Allende Salazar.*

### ANUNCIOS OFICIAES.

*D. Manuel Martinez Gonzalez, Vice-presidente del Consejo provincial y Gobernador interino de esta provincia.*

Hago saber: Que por D. Tomas de Vial Go-

mez de la Torre, natural de Santander y vecino de Barbadillo de Herreros, á nombre de D. Ramon Vial Gomez de la Torre, se ha solicitado dos pertenencias de la mina de hierro argentífero con el nombre de *Cristobal Colon*, sita en el monte de San Cristobal, término y distrito municipal de Monterrubio de la Sierra; linda por N. con el cerro de la Ombría, por S. con la mina Napoleon 2.º, por E. con la Condesa, y por O. con el cerro de Cabizuela.

Y habiéndose practicado el reconocimiento preliminar de la mina, he decretado en 30 del actual lo siguiente.

Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesion, se admite la solicitud de registro; tómesese razon en los libros diario y de registro; entréguese al interesado el competente documento para su resguardo; y fíjense los edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los art. 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de ley del ramo.

*Lo que he dispuesto se anuncie en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el art. 44 del citado reglamento. Burgos 30 de agosto de 1853.—Manuel Martinez Gonzalez.*

*D. Manuel Martinez Gonzalez, Vice-presidente del Consejo provincial y Gobernador interino de esta provincia.*

Hago saber: que por D. Pascual Torres, natural y vecino de esta ciudad, se ha solicitado dos pertenencias de la mina de cobre con el nombre de *Reparadora*, sita en el punto que llaman la Vega, término y distrito municipal de Ahedo, linda por N. con camino que va al pueblo de Contreras, por M. con una linde que va á dicho pueblo, por O. con el pueblo de Ahedo y por P. con el alto Martin.

Y habiéndose practicado el reconocimiento preliminar de la mina, he decretado en 30 del actual lo siguiente:

Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesion solicitada, se admite la solicitud de registro; tómesese razon en los libros diario y de registro, entréguese al interesado el competente documento para su resguardo; y fíjense los edictos, y hágase el anuncio en el Boletín oficial, del modo proscrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.

*Lo que he dispuesto se anuncie en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el art. 44 del citado reglamento. Burgos 30 de agosto de 1853.—Manuel Martinez Gonzalez.*

*D. Manuel Martinez Gonzalez, Vice-presidente del Consejo provincial y Gobernador interino de esta provincia.*

Hago saber: que por D. Tomas de Vial Gomez

de la Torre, natural de Santander y vecino de Barbadillo de Herreros, á nombre de D. Bernardino Gonzalez Agüero, Conde de Villanueva de la Barca, se ha solicitado dos pertenencias de la mina de hierro argentífero, con el nombre de la *Condesa*, sita en el punto llamado el Orcajo, término y distrito municipal de Monterrubio de la Sierra, linda por E. con la mina Diligencia, por O. con la mina Napoleon 2.º, por N. con la mina Cristóbal Colon y por S. con la mina Mollupia.

Y habiéndose practicado el reconocimiento preliminar de la mina, he decretado en 30 del actual lo siguiente:

Visto el precedente informe del cual resulta, que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesion solicitada, se admite la solicitud de registro, tómesese razon en los libros diario y de registro, entréguese al interesado el competente documento para su resguardo; y fijense los edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial, del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.

*Lo que he dispuesto se anuncie en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el art. 44 del citado reglamento. Burgos 30 de agosto de 1853.—Manuel Martinez Gonzalez.*

*D. Manuel Martinez Gonzalez, Vice presidente del Consejo Provincial y Gobernador interino de esta provincia.*

Hago saber: que por D. Damian Sedano, natural y vecino de Barbadillo de Herreros, se ha solicitado dos pertenencias de la mina de cobre argentífero, con el nombre de la *Amiga del Pais* sita en el punto que llaman Arroyo de los Millanes, término y distrito municipal de Barbadillo de Herreros, linda por O. arroyo del Orno, por M. rio de la Ombria llamado rio Pedrosa, por P. campo de la tenada y por N. camino de la Demanda.

Y habiéndose practicado el reconocimiento preliminar de la mina, he decretado en 30 del actual lo siguiente:

Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesion solicitada, se admite la solicitud de registro; tómesese razon en los libros diario y de registro; entréguese al interesado el competente documento para su resguardo; y fijense los edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del Reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.

*Lo que he dispuesto se anuncie en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el art. 44 del citado reglamento. Burgos 30 de agosto de 1853.—Manuel Martinez Gonzalez.*

*D. Manuel Martinez Gonzalez, Vice-presidente del Consejo provincial y Gobernador interino de esta provincia.*

Hago saber que por D. Tomas de Vial Gomez de la Torre, natural de Santander, y vecino de Barbadillo de Herreros, se ha solicitado tres pertenencias de la mina de hierro argentífero con el nombre de *Rosa blanca*, sita en el monte de S. Cristóbal, término y distrito municipal de Monterrubio de la Sierra, linda por O. con la mina Maria Isabel, por E. con Maria Laura, por N. con el pico de S. Cristóbal y por S. lado de San Cristóbal.

Y habiéndose practicado el reconocimiento preliminar de la mina, he decretado en 30 del actual lo siguiente:

Visto el precedente informe, del cual resulta, que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesion solicitada, se admite la solicitud de registro, tómesese razon en los libros diario y de registro, entréguese al interesado el competente documento para su resguardo; y fijense los edictos, y haga-se el anuncio en el Boletín oficial, del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.

*Lo que he dispuesto se anuncie en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el art. 44 del citado reglamento. Burgos 30 de agosto de 1853.—Manuel Martinez Gonzalez.*

*D. Manuel Martinez Gonzalez, Vice presidente del Consejo Provincial y Gobernador interino de esta provincia.*

Hago saber: que por D. Tomas de Vial Gomez de la Torre, natural de Santander, y vecino de Barbadillo de Herreros, y á nombre de de D. Antonio de Vial Gomez de la Torre, se ha solicitado dos pertenencias de la mina de de hierro argentífero con el nombre de *Maria Laura*, sita en el monte de S. Cristóbal, término y distrito municipal de Monterrubio de la Sierra, linda por O. con la mina Rosa Blanca, por E. con el sitio llamado las Beneras, por N. pico de S. Cristóbal y por S. el lado de S. Cristóbal.

Y habiéndose practicado el reconocimiento preliminar de la mina, he decretado en 30 del actual lo siguiente.

Visto el precedente informe del cual resulta, que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesion solicitada, se admite la solicitud de registro, tómesese razon en los libros diario y de registro, entréguese al interesado el competente documento para su resguardo, y fijense los edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito

en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecución de la ley del ramo.

*Lo que he dispuesto se anuncie en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido de el art. 44 del citado reglamento. Burgos 30 de agosto de 1853.—Manuel Martínez Gonzalez.*

**Don Felipe Navas, Comisario de montes de esta provincia.**

Hago saber: que para el día 4 de octubre próximo y hora de las 12 de su mañana tendrá efecto en virtud de Real orden de 11 de julio último en la casa de Ayuntamiento del Alfoz de Santa Gadea, (partido judicial de Sedano,) bajo la presidencia del Sr. Alcalde Constitucional, con asistencia del Regidor Sindico, y ante Escribano público el remate de cincuenta maderas de haya de diferentes dimensiones útiles para la construcción civil, que se han de extraer de los cuarteles nm. 1.º, 2.º y 3.º del Monte titulado la Dehesa, perteneciente al pueblo de Sta. Gadea, las cuales han sido tasadas en mil seiscientos veinte y cuatro reales cuya cantidad será la [que servirá de base para la primera postura.

Las condiciones del remate estarán de manifiesto en la Secretaria de dicho Ayuntamiento con 15 días de anticipación al de su celebración.

Burgos 20 de agosto de 1853 P. O. del S. C. Pedro Martínez de Velasco.

**Tesorería de hacienda pública de la provincia de Burgos.**

Con arreglo á lo dispuesto en la regla 15.ª de la orden de las Direcciones generales del Tesoro y de contabilidad de la Hacienda pública de cinco de julio último, se abre el pago de las clases pasivas el día de mañana desde las ocho á las once en los términos que se espresará, siendo circunstancia precisa la presentación del certificado de existencia, sin el cual no pueden recibir su haber los individuos de dicha clase.

**Orden del pago.**

Día 2. Las Pensionistas de los montes pios civiles y Militares; advirtiéndole que esta clase debe espresarse en las indicadas certificaciones su estado de viudez ú horfandad.

Día 3. Pensiones remuneratorias, Jubilados y Cesantes de todos los Ministerios.

Día 4 y 5. Retirados de Guerra y Marina.

Día 6. Regulares Esclaustrados de ambos sexos.

En los días siguientes hasta el 11 inclusive, que se retiran las nominas de la tesorería, desde las 9 á las 11 de la mañana, se continuará pagando á los individuos que no se hubieren presentado al cobro de sus respectivas partidas. Burgos 1.º de setiembre de 1853.—Pablo Fernandez Abarca.

*Se hallan vacantes las Escuelas que á continuación se espresan.*

La de Gamonal dotada con la cantidad de 500 rs. en metálico, 20 fanegas de trigo y casa habitación para el Maestro.

La de Santa María Tagadura con 600 rs.

La de Hórtilos con 36 fanegas de trigo, y además 4 ó 6 por retribuciones de los niños de Sotillo, 500 rs. en metálico, y lo que se le satisfaga por el cargo de Sacristán.

La de Jaramillo Quemado, con 600 rs. que se satisfarán en grano anualmente por el mes de setiembre. }

Los aspirantes á cualquiera de dichas Escuelas dirigirán su solicitudes francas y documentadas á la Secretaria de la Comisión superior antes del día 16 del próximo mes de octubre.—P. A. D. L. C. P. Antonio Martínez Acosta, Secretario.

**ANUNCIOS**

**CURSO DE LETRA INGLESA**

EN 10 LECCIONES.

D. Juan José Garcia Peribañez, procedente de Valladolid y Santander, donde ha reformado con mucha aceptación bastantes letras, ofrece á este ilustrado público la reforma de cuantas letras se le presenten.

A este efecto tiene un método sencillo y elegante, de manera que en tan pocas lecciones consiguen los resultados mas satisfactorios, teniendo la circunstancia este método de que las letras reformadas no se parezcan unas á otras, de donde resultan muchos abusos y falsificaciones.

Horas.— De 10 á 11 y de 11 á 12 por la mañana, y de 3 á 4 y de 4 á 5 por la tarde.

Vive calle de la Paloma, piso principal, entrada por la de Diego Porcelo, núm. 3.

Va tambien á domicilio cuando sus acupaciones lo permiten.

**EL MINISTERIO FISCAL DE ESPAÑA**

*En la Jurisdicción Ordinaria y de la Especial de Hacienda, por D. Manuel Martín Lozar, Fiscal de S. M. en la Audiencia Territorial de Valladolid.*

Con el título anterior acaba de publicarse en Valladolid una obra que es la primera y única de su clase que se ha dado á luz en España. Se halla dividida en dos partes, y en cada una de ellas se trata de las materias siguientes. La 1.ª comprende lo que dice relación al origen, carácter y naturaleza del Ministerio Fiscal con las variaciones que ha sufrido hasta nuestros días y su actual organización. En la 2.ª se trata de los deberes en lo judicial y en lo gubernativo de los Regidores Sindicos, Promotores Fiscales de la Jurisdicción ordinaria y de la especial de Hacienda. Abogados Fiscales de las Audiencias y Fiscales de S. M. en las mismas Abogados Fiscales del Tribunal Supremo de Justicia y del Ilmo. Sr. Fiscal del mismo. Comprende además los modelos de todos los estados que deben darse, con un apéndice que contiene los documentos de comprobación de las citas que se hacen en esta obra.—Se halla de venta en Valladolid en la imprenta y librería de D. Jose Maria Lezcano y Roldán, á 28 rs. ejemplar.

En Madrid en la librería de D. Leon Pablo Biltaverde, calle de Carretas.—En Burgos en la de D. Isidro Herce, plazuela del Arzobispo. Con el aumento de un real en estos dos último puntos.

Los sujetos que deseen vender papel de la deuda del 3 4 y 5 por ciento consolidada, 3 por ciento diferida, 5 por ciento negociable, vales no consolidados, documentos interinos, laminas de deuda sin interes, amortizable de 1.ª y 2.ª clase, indemnizaciones por daños causados en la última guerra civil, carpetas del medio diezmo, pagares del material del tesoro, y todas las demas clases de papel pendientes de liquidación y de las llamadas a la conversión; pueden entenderse con D. Pablo Bravo, que vive calle de Fernan-Gonzalez núm. 37, cuarto principal

Imprenta de Cariñena calle de la Pescadería.